

COVID-19 | México - Alcances de la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en materia de desarrollo urbano, así como de actividades de establecimientos y eventos para prevenir la propagación del virus COVID-19

25 marzo 2020

A efecto de prevenir la propagación del virus COVID-19, el 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual, entre otros temas, se determinó que los días que van del 23 de marzo al 19 de abril de 2020 no deberán contarse como hábiles (el Periodo de Suspensión) y, por ende, durante éstos días se suspenden:

- (i) los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en procedimientos administrativos y de naturaleza fiscal que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa, entre otros.
- (ii) La recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, entre otros, que incidan o afecten a los particulares.
- (iii) La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales.

Al respecto, se exceptuó del Periodo de Suspensión la atención al público y la realización de trámites en materia de desarrollo urbano, de construcción y del sector inmobiliario, así como los necesarios para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos, a efecto de seguir operando con normalidad en estas materias.

Por otra parte, el 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del cual, se aclaró que el Periodo de Suspensión no resultará aplicable en materia de desarrollo urbano a los trámites siguientes:

- (i) Dictamen Técnico para Intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación respecto a ciertos predios.

- (ii) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital.
- (iii) Dictamen de Impacto Urbano, su modificación y prórroga.
- (iv) Visto Bueno del Cumplimiento de los Criterios de Sustentabilidad para Aplicación de la Norma General de Ordenación No. 26.
- (v) Constitución de Polígono de Actuación.
- (vi) Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, al predio receptor.
- (vii) Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, al predio emisor.
- (viii) Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación.

Asimismo, se resolvió que el horario de atención al público en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda será de 9:30 a las 12:00 horas durante el Periodo de Suspensión.

Finalmente, el mismo 23 de marzo de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la versión vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se determina lo siguiente con el propósito de evitar el contagio de COVID-19:

- (i) Suspender temporalmente las actividades de los establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, Centros de Desarrollo Infantil, Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México.
- (ii) Suspender todas las actividades públicas y privadas mayores a 50 personas.

Por supuesto, en Hogan Lovells nos encontramos listos para asesorarlos y atender cualquier duda que tengan a este respecto.

El equipo



Ángel
Domínguez
de Pedro

Socio



Fernando
Medina

Counsel

> [Read the full article online](#)